

Paraná, 17 de Septiembre de 2026

Resolución Conjunta Secretaria de General y de Deportes Nº: 01/2026

ASUNTO: REGULARIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL FÚTBOL FEMENINO.

I.- VISTO:

El proceso de reorganización y fortalecimiento del fútbol femenino dentro de la estructura deportiva del **Club Interprofesional Deportivo Social y Cultural de Paraná**; y

II.- CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General y la Secretaría de Deportes advierten la imperiosa necesidad de brindar un marco de certeza y previsibilidad jurídica respecto de las condiciones de admisibilidad, matriculación y participación en los torneos de fútbol femenino de la institución;

Que resulta oportuno adecuar las exigencias de los planteles a los principios rectores del Estatuto Social y las reglamentaciones deportivas vigentes, promoviendo la integración de las profesionales universitarias e incorporando criterios objetivos para las categorías de socias adherentes e invitadas;

Que, asimismo, se requiere garantizar el orden, la disciplina y el estricto cumplimiento de las obligaciones societarias, médicas y administrativas de todas las jugadoras participantes;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 21 incisos a) y c) del Estatuto Social y en los Artículos 3°, 36° y 37° del Reglamento de Fútbol, ambas secretarías cuentan con las atribuciones suficientes para ordenar, fiscalizar y reglamentar la actividad deportiva;

POR ELLO, LA SECRETARIA GENERAL Y LA SECRETARIA DE DEPORTES DEL CLUB INTERPROFESIONAL DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL DE PARANÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVEN

CAPÍTULO I: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE JUGADORAS

ARTÍCULO 1° (Socias Activas - Regla General): A partir del lunes 21 de septiembre de 2026, solo se autorizará la integración en las Listas de Buena Fe de fútbol femenino a aquellas profesionales universitarias que reúnan los requisitos exigidos por el Artículo 7° inc. a) del Estatuto Social para revestir la calidad de **Socias Activas**, con el pleno goce de sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 2° (Estudiantes Avanzadas - Régimen de Excepción): Se autoriza la participación en calidad de **Invitadas** a estudiantes universitarias avanzadas de carreras de grado contempladas en el Estatuto Social. A tales fines, se entenderá por «*estudiante avanzada*» a quien acredite, mediante certificado analítico oficial actualizado expedido por la unidad académica correspondiente, haber aprobado un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50%) del plan de estudios.

ARTÍCULO 3° (Socias Adherentes - Cónyuges): Podrán integrar los planteles las cónyuges —profesionales o no— de los socios activos de la institución, quienes deberán formalizar indefectiblemente su incorporación bajo la categoría de **Socias Adherentes** (Art. 7° inc. c del Estatuto Social).

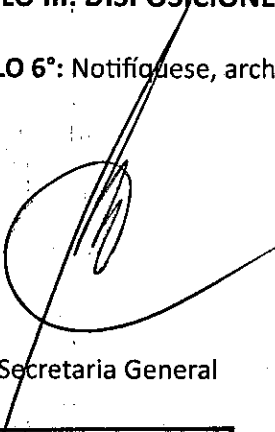
CAPÍTULO II: REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y CONTROLES

ARTÍCULO 4° (Apto Médico y Regularidad Societaria): Es condición excluyente para la habilitación en la planilla de juego la presentación del **Certificado de Aptitud Física Deportivo / Ergometría anual** (Art. 8° del Reglamento de Fútbol) y encontrarse al día con la cuota social (Art. 7° del Reglamento). La falta de cumplimiento de estos requisitos importará la inhabilitación automática de la jugadora.

ARTÍCULO 5° (Inclusión Indevida): La participación de jugadoras inhabilitadas, suspendidas o no registradas encuadrará en la figura de **Inclusión Indevida** (Art. 13° del Reglamento de Fútbol), acarreado la pérdida de los puntos en disputa para el equipo infractor y la aplicación de las sanciones disciplinarias y económicas previstas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 6°: Notifíquese, archívese



Secretaria General

**SEC. GRAL.
CLUB INTERPROFESIONAL**



Secretaria de Deportes

**SEC. DE DEP. Y REC.
CLUB INTERPROFESIONAL**